

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

811 *ORDEN de 15 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.925, promovido por don Sixto Alvarez Melcón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.925, en el que son partes, de una, como demandante, don Sixto Alvarez Melcón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 16 de mayo de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado don Isidro Arcenegui Fernández, en nombre y representación de don Sixto Alvarez Melcón, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de mayo de 1989, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

812 *ORDEN de 15 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.026/1987, promovido por don Juan Angel Rodríguez Piernas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 5 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.026/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Angel Rodríguez Piernas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 3 de junio de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Angel Rodríguez Piernas, y rechazando la nulidad de la Resolución impugnada, debemos declarar y declaramos ser ajustado a derecho tal acuerdo, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

813 *ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se ejerce el derecho de tanteo a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Illana (Guadalajara), sobre el inmueble conocido como Palacio de los Goyeneche, en Illana (Guadalajara).*

Con fecha 27 de noviembre de 1992, doña Carmen Solá Domínguez comunicó a este Departamento su intención de vender el inmueble de su propiedad, conocido como Palacio de los Goyeneche, situado en la calle Eloy Gutiérrez, número 5, en Illana (Guadalajara), declarado bien de interés cultural, con el código de identificación R-1-51-00007281, fijando el precio en la cantidad de 11.000.000 de pesetas.

Dicha notificación se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la misma se ha dado conocimiento a los diversos Organismos que pudieran estar interesados en el ejercicio del derecho de tanteo, así como a la Dirección General del Patrimonio del Estado, los cuales han manifestado no oponer inconveniente a dicha venta, habiendo solicitado, por su parte, el Ayuntamiento de Illana (Guadalajara) que por el Ministerio de Cultura se ejercite dicho derecho a favor del citado Ayuntamiento, a fin de dedicar el edificio a fines culturales propios del Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del anteriormente citado artículo 38 de la Ley 16/1985.

Vistos los informes correspondientes, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Illana (Guadalajara) sobre el inmueble conocido como Palacio de los Goyeneche, sito en la calle Eloy Gutiérrez, 5, en Illana (Guadalajara).

Segundo.—El Ayuntamiento de Illana (Guadalajara) efectuará a la propiedad el pago de 11.000.000 pesetas, así como se hará cargo de todos los gastos que se originen como consecuencia de esta transmisión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de enero de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.